

Recibido -> 23/02/2022



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



ADMINISTRACION DE JUSTIZIA

XDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.2 DE [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED] Fax: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]

Equipo/usuario: MS
Modelo: 5078K0

N.I.G.: 36024 41 1 2022 0000005

MON MONITORIO [REDACTED]

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. [REDACTED]

Procurador/a Sr/a. [REDACTED]

Abogado/a Sr/a. [REDACTED]

DEMANDADO D/ña. [REDACTED]

Procurador/a Sr/a. [REDACTED]

Abogado/a Sr/a. [REDACTED]

REQUERIMIENTO

ÓRGANO JUDICIAL QUE ACUERDA EL REQUERIMIENTO

XDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN [REDACTED]

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

MONITORIO 0000005 /2022

PERSONA/S A LA/S QUE SE REQUIERE

[REDACTED] con domicilio en [REDACTED] nº [REDACTED]
[REDACTED] - [REDACTED]

OBJETO DEL REQUERIMIENTO

Pagar al peticionario la cantidad de 953,12 euros

Dicha cantidad podrá ser consignada en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, que tiene abierta en [REDACTED].

En caso de que el ingreso se realice por transferencia, el CCC de la cuenta de destino del ingreso será [REDACTED] y en el campo observaciones o concepto de la transferencia se consignarán los 16 dígitos correspondientes al Procedimiento.

PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO

VEINTE DÍAS.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Si en el plazo de veinte días no paga ni comparece en este juzgado para alegar las razones de la negativa al pago, el

CVE: RpBbXXthB8
Verificación: <https://sede.xustiza.gal/cve>



verificación: <https://sede.xustiza.gal/cve>



Letrado de la Administración de Justicia dictará Decreto dando por terminado el Proceso Monitorio, y dará traslado al acreedor para que inste el despacho de ejecución bastando para ello la mera solicitud, según lo previsto en el artículo 816 de la LEC.

2.- Si quiere oponerse, deberá realizarlo mediante escrito de oposición dentro del término de veinte días, el cual deberá ir firmado por Abogado y Procurador, si la cantidad reclamada excede de 2000 euros.

La oposición **deberá estar fundamentada; en caso contrario no será admitida a trámite, teniendo por no formulada la oposición**, y sin que puedan hacerse ulteriores alegaciones.

las parte, en sus respectivos escritos de oposición y/o impugnación de ésta, deberán indicar si consideran necesario que el Juicio Verbal se celebre con Vista.

Fuera de los casos de designación de oficio previstos en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, corresponde a las partes contratar los servicios del procurador y del abogado que les hayan de representar y defender en juicio.

No obstante, el litigante que no tenga derecho a la asistencia jurídica gratuita podrá pedir que se le asigne abogado, procurador o ambos profesionales, cuando su intervención sea preceptiva o cuando, no siéndolo, la parte contraria haya comunicado al Tribunal que actuará defendida por abogado y representada por procurador.

En el caso de que la petición se realice por el demandado, deberá formularla en el plazo de los **tres días siguientes a recibir la cédula de emplazamiento o citación**.

Estas peticiones se harán y decidirán conforme a lo dispuesto en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, sin necesidad de acreditar el derecho a obtener dicha asistencia, siempre que el solicitante se comprometa a pagar los honorarios y ~~derechos~~ de los profesionales que se le designen (artículo 33 de la LEC).

Apercibir a la parte deudora de que con su escrito de oposición al juicio monitorio **deberá aportar los documentos en que funde su derecho y los dictámenes elaborados por peritos por ella designados; sólo para el caso de no poder presentarlos, por ser de aplicación alguna de las**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

circunstancias previstas en el art. 338 LEC, deberá aportarlos tan pronto como disponga de ellos, y al menos CINCO DÍAS antes de la celebración de vista, indicando si se solicita la citación del perito/s cuyo dictamen sea aportado para su unión a autos.

En LALÍN, a 14 de febrero de 2022.
EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

[Redacted signature area]